

00011

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS TEOLOGICOS DE LA AMAZONIA, SOBRE REINVERSION DE RECURSOS ECONOMICOS PROVENIENTES DEL ESTUDIO DE INVESTIGACION PROYECTO: "EDICION MONUMENTAL DE LAS FUENTES HISTORICAS DE LA AMAZONIA"

DURACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La presente Carta de Entendimiento, tiene por objeto fijar los alcances de lo dispuesto en el inciso dos (2) de la Cláusula Décima-Disposiciones Finales del Convenio de Cooperación Técnico-Financiero IIAP-CETA celebrado el 12 de Mayo de 1985 y prorrogado con fecha 31 de Marzo de 1986.

1. COMPROMISOS DEL IIAP:

- 1.1. Los recursos y/o fondos económicos que corresponden al IIAP en el Proyecto: "Edición Monumental de las Fuentes Históricas de la Amazonia", a los cuales se refiere el ítem 3 de la Cláusula Cuarta - Del Patrimonio- del convenio IIAP-CETA, serán reinvertidos en la continuación de la edición de los volúmenes de dicha Obra.
- 1.2. El monto de los fondos económicos, materia de la reinversión, serán girados, por parte del IIAP a nombre del CETA, inmediatamente después de producido el ingreso de dichos fondos.
- 1.3. Aperturar un Libro de Control para los efectos de los ingresos y egresos, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Control.
- 1.4. El IIAP se reserva el derecho de realizar seguimientos de control en forma selectiva a través de su Oficina de control Interno.

2. COMPROMISOS DEL CETA:

- 2.1. Los recursos y/o fondos económicos provenientes del Proyecto: "Edición Monumental de las Fuentes Históricas de la Amazonia" y que corresponden al "CETA", serán reinvertidos en la continuación de la edición de los volúmenes de dicha Obra.
- 2.2. Aperturar un Libro de control de ingresos y gastos debidamente legalizados con la finalidad de llevar detalladamente el manejo de los recursos y/o fondos económicos aportados por ambas partes.
- 2.3. Informar mensualmente al IIAP sobre el estado de ingresos y ejecución de gastos, mediante rendiciones debidamente sustentadas.
- 2.4. El CETA proporcionará, al IIAP 50 ejemplares de cada edición.

3. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

El "IIAP" y el "CETA", se comprometen a cumplir fielmente los compromisos estipulados en esta Carta de Entendimiento; salvo casos de incumplimiento por una de las partes motivados por caso fortuito ó fuerza mayor

00012

.2.

4. DURACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Esta Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por los representantes autorizados de ambas Instituciones y vencerá el 31 de Diciembre de 1986.

5. DE LA SUSCRIPCION

Ambas partes en señal de aceptación, firman esta Carta de Entendimiento en seis ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Iquitos al primer día de Agosto de 1986.

.....
POR EL IIAP
DR. JAINE MORO SOMMO
PRESIDENTE

.....
POR EL CETA
RP. JOAQUIN GARCIA SANCHEZ
DIRECTOR.

/ydr.